

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 228-09-2024-ALC-MDL

Lobitos, de 09 de septiembre del 2024.

VISTO:

El Informe N° 163-2024-OPPyCTNI-MDL/GEBR, de fecha 02 de septiembre de 2024, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; **Proveído N° 2340-09-2024-GM-MDL**, de fecha 04 de septiembre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; **Informe N° 187-09-2024-MDL-OAJ**, de fecha 06 de septiembre de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades son órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. Así mismo el Artículo II de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el marco de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 en el Capítulo II, Subcapítulo I, Artículo 5° Control del gasto público, menciona que: "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1) del numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que "los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecidos, mediante modificaciones en el Nivel Institucional y en el Nivel Funcional y Programático";

Que, son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal, de igual forma las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos, y las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos o proyectos; las mismas que son aprobadas por Resolución de Alcaldía a propuesta de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad, de conformidad a lo señalado en el

Alineados con su gente



Artículo 47° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto N° 1440, en concordancia con el Artículo 29° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por RD N° 009-2024-EF/50.01;

Que, el numeral 48.1 del Artículo 48°, del Decreto Legislativo citado en el párrafo precedente, precisa que, durante la ejecución presupuestaria, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático se sujetan a las limitaciones siguientes:

- **Las Genéricas de Gasto pueden ser objeto de anulaciones: si luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previstos, generan saldos; si se suprime la finalidad; si existe un cambio en la prioridad de los objetivos estratégicos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojen saldos de libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias.**
- **Las Genéricas de Gasto pueden ser objeto de habilitaciones si las proyecciones al cierre del año fiscal muestran déficit respecto de las metas programadas o si se incrementan o crean nuevas metas presupuestarias.**

Que, de acuerdo al numeral 47.1 del artículo 47 del citado Decreto señala que: "son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal";

Que, el numeral 47.2) del Artículo 47° del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público concordante con el Artículo 29° de la Directiva N°002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N°0022-2021-EF/50.01, señala que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobados mediante Resolución del Titular a propuesta de la Oficina de Presupuesto de la Entidad;

Que, conforme a lo establecido por el numeral 63.1 del Artículo 63° del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", los Gobiernos Locales se sujetan a las disposiciones de ejecución presupuestaria establecidas en el presente decreto legislativo que aprueba el Presupuesto del Sector Público del año fiscal del 2024, en la parte que sean aplicables y a las directivas que, para tal efecto emita la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, el numeral 28.1 del artículo 28 de la Directiva N 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Modelos y Formatos, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece que "Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso (...)", asimismo señala que estas deben formalizarse mensualmente "(...) mediante Resolución de Alcaldía, a Nivel del Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 04/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial";

Que, la **Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica Nacional e Internacional** da a conocer que, para atender los diversos gastos corrientes, ha creído conveniente realizar modificaciones presupuestales y así poder atender la operatividad de la Municipalidad Distrital de Lobitos;

Por tanto, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y cooperación técnica Nacional e internacional, ha procedido con el registro de la Nota de Modificación Presupuestaria Tipo 003: Anulaciones y Créditos Presupuestarios efectuadas en el nivel funcional programático, sustentado en las Notas N°222, 225, 226, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 250, 251, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 266 y 267 emitidas durante el mes de **AGOSTO 2024**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 47° del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante **Informe N° 187-09-2024-MDL-OAJ**, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la Formalización de las notas de Modificación Presupuestaria Nota de Modificación Presupuestaria Tipo 003: Anulaciones y Créditos Presupuestarios efectuadas en el nivel funcional programático, sustentado en las Notas N° 222, 225, 226, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 250, 251, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 266 y 267 emitidas durante el mes de AGOSTO 2024, en el marco de la norma antes invocada; en consecuencia, se expida el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo Expuesto y en uso de las atribuciones contempladas en el Artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la formalización de las Modificación Presupuestaria Nota de Modificación Presupuestaria Tipo 003: Anulaciones y Créditos Presupuestarios efectuadas en el nivel funcional programático, sustentado en las Notas N° 222, 225, 226, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 250, 251, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 266 y 267 emitidas durante el mes de **AGOSTO 2024** de la Municipalidad Distrital de Lobitos, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 2°.- La presente Resolución se sustenta en las "Notas de Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de **AGOSTO DE 2024**.

Artículo 3°.- REMITIR copia de la presente resolución dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General del Presupuesto Público de conformidad al Artículo 31° numeral 31.4 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto N° 1440.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS
Prof. Ricardo Bancayan Echr
ALCALDE

Alineados con su gente

facebook: Municipalidad Distrital de Lobitos

Nuevo Lobitos Mz A2 - Lobitos - Talara • Piura